

*Exped*

9259



### CÁMARA DE DIPUTADOS

Libro de entradas No. *1* *Buenos Aires, Mayo 1895*

*Expte El ciudadano Mariano Pumarica presenta su diploma de Obediente electo por Buenos Aires*

<i>Mayo</i>	<i>4</i>
<i>"</i>	<i>29</i>
<i>Junio</i>	<i>10</i>

*A la Comisión de Poderes  
Se expidió (ord N° 3)  
Sanionado*

*M. Archera*

Presidencia  
de la  
Cámara de Diputados  
de la Nación



La H. Cámara de Diputados  
de la Nación  
Decreta:

Artículo 1º Apruébese la elección practicada en el distrito electoral de la Provincia de Buenos Aires, el día 3 de Febrero de 1895, por la cual resultan electos Diputados al H. Congreso de la Nación, los ciudadanos, doctores Leandro N. Alem y Mariano Samaria.

Artículo 2º Comuníquese, etc.

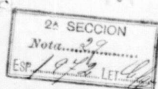
Dado en la Cámara de Diputados en Buenos Aires a 10 de Junio de 1895.

Franco Alestrand

A. M. Tallaferré  
Pro Secto

El Poder Ejecutivo  
Nacional.

Buenos Aires  
Junio 12/95



Al Sr. Presidente de la  
H. Cámara de Diputados.

El Poder Ejecutivo  
tiene el honor de acusar  
recibo al Sr. Presidente, de  
su nota de fecha 10 del ac-  
tual, comunicando que en  
sesión de esa fecha, ha pres-  
tado juramento, incorpo-  
rándose a esa H. Cámara,  
el Sr. Diputado por la Pro-  
vincia de Buenos Aires, Dr.  
Mariano Demaria.-

Dios sea al Sr. Pre-  
sidente.-

José C. Martín

*[Signature]*



La Plata Marzo 7 de 1875



Al Ciudadano Doctor  
Don Mariano Demaría

El infrascrito Presidente de la Junta creada por el art. 3º de la Ley Nacional de Elecciones, tiene el agrado de remitir a Ud. copia autorizada del escrutinio general practicado de las elecciones de dos Diputados por esta Provincia al H. Congreso Nacional, que tuvieron lugar el día tres de Febrero p[er]p[et]uo, resultando Ud electo como tal Diputado por el periodo que le corresponde.

El documento adjunto, servirá a Ud de suficiente diploma

diplome del Sr. Demaría



En la Ciudad de La Plata, Ca-  
 pital de la Provincia de Buenos  
 Aires a seis de Mayo de mil ochocientos  
 noventa y cinco, se reunió  
 en el recinto de la Legislatura de  
 la Provincia, la Junta creada -  
 por el artículo tercero de la Ley  
 Nacional de Elecciones (proyecto) -  
 el Señor Presidente de la Asamblea  
 General Legislativa, Coronel don  
 José Inocencio Arias - el Señor  
 Presidente de la Suprema Corte de  
 Justicia Doctor don Néstor Ferrel  
 y el Señor Jefe Federal de Elección  
 Doctor don Mariano S. de Quere-  
 goches actuando el Secretario  
 autorizante. Así reunidos y  
 siendo el objeto de la reunión prac-  
 tizar el cumplimiento de las eleccio-  
 nes que tuvieron lugar en el terri-



de acuerdo con el artículo cua-  
 renta y dos de la Ley referida.

Saludo a Ud con toda  
 Consideración

José Inocencio Arias



Estevan Cabella  
 secretario

torio de esta Provincia, de dos-  
Diputados al Honorable Congre-  
so Nacional, el dia tres de Febre-  
ro proximo pasado de acuerdo  
con lo que dispone el articulo  
treinta y siete de la Ley de la ma-  
teria, siendo las doce meridiano  
se procedio al acto habiendose re-  
cibido por el Senor Presidente los  
registros correspondientes a no-  
venta y dos partidos de Campana  
nuevos mas que suficiente se-  
gun el articulo treinta y ocho de  
dicha Ley, practicandose el es-  
crutinio general como lo prescri-  
be el articulo treinta y nueve  
de la misma dando el resultado  
siguiente. - Doctor Marciano de  
-maria, con once mil doscien-  
tos noventa y seis votos - el doc-

tor Don Leandro N. Allen, con  
once mil doscientos ochenta y  
ochos - Doctor Benigno Castro  
nueve mil seiscientos cinco - el  
Doctor Abigniel Cané, nueve mil  
cuatrocientos cincuenta y cua-  
tro - Doctor Carlos Salas, dos-  
cientos setenta y cinco - Ingeniero  
Francisco Seguí, once - Doctor  
Carlos Pellegrini, nueve - Doctor  
Abigniel E. Morel, tres. - con  
dos votos cada uno de los siguien-  
tes Ciudadanos, Emérito General  
Julio S. Roca, Ramon Falcon,  
Guillermo Doll, Doctor Daniel  
Donovan, E. Perez y Angel Pinto:  
con un voto cada uno de los  
siguientes - Tomas Saucera,  
Marciano Tarula, Pedro A. Marquez,  
Santiago Alharracin, Gabriel V.



Vargara, Manuel V. Segovia, Doct.  
toris Zapala, Doctor Juan Bar-  
nallido, Nicolás Robbio, Doctor  
Hipólito Trigoyen, Doctor Dardo  
Roche, Doctor Nicolás Schaval,  
Doctor José Nicolás Matienzo y Doc-  
tor Horacio Calderon.

En su consecuencia y resul-  
tando con mayoría de votos los  
doctores Mariano Demaria y Leon-  
do St. Slem, fueron por la for-  
ta proclamados Diputados al  
H. Congreso Nacional por la  
Provincia de Buenos Aires y  
por el periodo que correspon-  
da a cuyo efecto se les comuni-  
cará con copia autorizada  
para que les sirva de suficien-  
te diploma con arreglo al  
artículo cuarenta y dos de la

precitada Ley.

En el partido General Rodri-  
guez aparece doble elección prac-  
ticada una de ellas en papel sim-  
ple por no haber entregado el juez  
de Paz, segun se dice los registros  
impresos y la otra, cuya elec-  
ción tuvo lugar en el abito de  
la Iglesia, practicándose la otra  
en la casa del Juez de Paz. La  
elección efectuada en papel  
simple dió por resultado ciento  
sesenta y siete votos para los Doc-  
tores Slem y Demaria y la otra,  
sesenta y siete votos para los  
doctores Lastua y Vané.

El registro del Baradero, viene  
en papel comun por no haber  
entregado el juez de Paz los regis-  
tros impresos, prestando segun

Se expresa haber pasado la  
hora designada para la elec-  
cion. —

El de Florencio Tavela viene  
igualmente en papel común  
por no haber entregado el juz-  
gado de Paz los registros y urna  
respectiva. —

La eleccion verificada en  
Tomás de Zamora viene protes-  
tada sin hallarse fundada —  
dicha protesta. —

En el partido de Chacabues,  
ha tenido lugar una doble  
eleccion en registros impresos  
y en papel común, habiendo fun-  
cionado dos urnas en cada una  
de ellas. —

En los antecedentes, que se  
han tenido á la vista y que de-



han encontrarse por duplicado  
en la Ho. Cámara de Diputados, re-  
mitidos por el Juzgado Federal,  
constan los antecedentes relativos  
á esta eleccion y el fundamento  
de las protestas. —

La eleccion de Paran, se  
hallaba tambien protestada, en una  
escritura pasada ante el Asen-  
hans del partido por el presiden-  
te del comite de la Union Civi-  
ca Nacional, invocando la adhe-  
cion de otras personas, contra  
los actos que dice ejecutados —  
por un representante de la Union  
Provincial; En esta eleccion la  
eleccion verificada dió por re-  
sultado doscientos cinco votos  
á favor de los doctores Lastra  
y Gané. —



La Junta ha computado los votos, tanto de las elecciones que aparecen dobles como las perdidas por haber considerado que en el caso, corresponde exclusivamente resolver á la cámara respectiva, sin deber manifestar su juicio por medio del informe á que se refiere el artículo 40 de la Ley de elecciones, desde que dicha cámara está en condiciones de hacer las averiguaciones necesarias y recibir los datos que se le ofrezcan, sin que sea requerido dicho juicio de la Junta. —

El único registro que ha sido eliminado por la Junta, es el de la elección que aparece practicada en Patagones, por career

de las formas determinadas por la Ley y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 40 de ella, pues el registro que viene en papel común se halla autorizado solo por dos ejecutadores y uno vecino que no era titular ni suplente. —

Con lo que terminó el acto siendo las cinco de la mañana del día siete de Mayo, mandando los señores de la Junta, se comunicó á quienes correspondía en la forma establecida por la Ley y lo firmaron por ante mí el Secretario autorizante de todo lo que doy fe. — José Encarnación Arias - Nestor French - Mariano S. de Surrucochea - Ante mí - Esteban Guichello - Secretario. — Ed



Cópia fiel —

Jose Zúñiga

Estevan Coabello

secretario



